

en recurso ordinario 74/2002, contra el acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2001 que denegó la licencia para la instalación de base de telefonía móvil en carretera de Montañana, 170. (1.179.042/04 y 1.396.244/04).

187. Quedar enterado de la sentencia firme, favorable a los intereses municipales, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso de apelación 110/2002 interpuesto por parte de Retevisión Móvil, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, en recurso ordinario 291/2001, contra el acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2001 que denegó la licencia para la instalación de base de telefonía móvil en la calle María Virto, 4. (991.529/04 y 1.396.110/04).

Dirección de Servicios de Información y Organización

Servicio de Contratación

188. Aprobar el proyecto de Centro Cívico, barrio Oliver, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 4.716.576,16 euros, I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de veinte meses. (954.328/03).

189. Aprobar el proyecto de supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la urbanización en la zona antigua y primera ampliación en el Cementerio de Torro (primera fase), con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.427.562,29 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de veintiséis meses. (1.128.361/04).

Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

190. Quedar enterado de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la Junta de Compensación del área de intervención G-11-1. (1.428.847/04).

191. Dar la conformidad municipal, a instancia de Edificios Vallejo, S.A. (Edivalsa), a las obras contempladas en el proyecto de urbanización del área de intervención U-36-5(2) (avenida de San José, calles Sancho Lezcano y Royo Villanova) y cancelar el aval constituido para garantizar dichas obras. (1.325.246/04).

192. Quedar enterado del escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón sobre trabajos de jardinería en Ronda Hispanidad. (696.497/04).

193. Someter a información pública proyecto de adecuación del entorno de los depósitos de Casablanca, redactada por el Servicio de Proyectos del Departamento de Infraestructuras. (1.358.677/04).

194. Aprobar con carácter inicial estatutos de la entidad urbanística de conservación del sector 89/1, a solicitud de Carlos Briceño Seoane, en representación de la Compañía Promotora de Construcciones Urbanas, S.A. (1.220.120/04).

195. Corregir error mecanográfico producido en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 10 de noviembre de 2004, por el que se devuelve aval bancario constituido por Atec Arquitectura Técnica, S.L., para responder de la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por las obras de construcción en Vía Hispanidad, 54. (868.161/04).

196. Conceder autorización previa, a solicitud de Javier Barbed Breto, en representación de la sociedad Suesetán, S.L., para construcción de nave industrial en área H-56-2 (carretera de Madrid). (416.495/04).

EXPEDIENTES PARA POSTERIOR APROBACION POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dirección de Servicios de Gestión de Suelo e Intervención Urbanística

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

197. Aprobar expediente de permuta de cosa futura entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la entidad mercantil Cerro Goya, S.L., en ejecución del convenio de colaboración suscrito en fecha 13 de septiembre de 2004, entre el Ayuntamiento de Zaragoza e Ibercaja, en virtud del cual el Ayuntamiento de Zaragoza adquiere una pluralidad de fincas ubicadas en el barrio de Ranillas, a cambio de aprovechamiento urbanístico en el sector 89/3 (Arcosur). (3.581.976/00).

Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

198. Aprobar con carácter inicial, con prescripciones, estudio de detalle en manzana 4 del Plan parcial del sector de suelo urbanizable programado 56/1 (Miralbueno), a instancia de Zoilo Ríos Marqueta, en representación de Junta de Compensación del polígono "Residencial El Portazgo. (288.316/03).

199. Aprobar con carácter inicial, con prescripciones, estudio de detalle en manzana 8 del Plan parcial del sector de suelo urbanizable programado 56/1 (Miralbueno), a instancia de Zoilo Ríos Marqueta, en representación de Junta de Compensación del polígono "Residencial El Portazgo. (331.445/03).

200. Aprobar con carácter inicial, con prescripciones, estudio de detalle en manzana 11 del Plan parcial del sector de suelo urbanizable programado 56/1 (Miralbueno), a instancia de Zoilo Ríos Marqueta, en representación de Junta de Compensación del polígono "Residencial El Portazgo. (331.470/03).

201. Aprobar con carácter inicial, con prescripciones, estudio de detalle en manzana 12 del Plan parcial del sector de suelo urbanizable programado 56/1 (Miralbueno), a instancia de Zoilo Ríos Marqueta, en representación de Junta de Compensación del polígono "Residencial El Portazgo. (331.494/03).

202. Aprobar con carácter inicial, con prescripciones, estudio de detalle en manzana 14 del Plan parcial del sector de suelo urbanizable programado 56/1 (Miralbueno), a instancia de Zoilo Ríos Marqueta, en representación de Junta de Compensación del polígono "Residencial El Portazgo. (331.555/03).

203. Aprobar con carácter inicial, con prescripciones, estudio de detalle en manzana 23 del Plan parcial del sector de suelo urbanizable programado 56/1 (Miralbueno), a instancia de Zoilo Ríos Marqueta, en representación de Junta de Compensación del polígono "Residencial El Portazgo. (331.641/03).

204. Aprobar con carácter inicial, con prescripciones, estudio de detalle en manzana 27 del Plan parcial del sector de suelo urbanizable programado 56/1 (Miralbueno), a instancia de Zoilo Ríos Marqueta, en representación de Junta de Compensación del polígono "Residencial El Portazgo. (331.665/03).

205. Aprobar con carácter inicial proyecto de reparcelación y modificación de bases y estatutos del sector de suelo urbanizable programado 56/1 (Miralbueno), a instancia de Zoilo Ríos Marqueta, en representación de Junta de Compensación del polígono "Residencial El Portazgo. (291.660/03 y 976.484/04).

EXPEDIENTES PARA POSTERIOR APROBACION POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

206. Proponer, a instancia de Vicente Royo Catalán, corrección de error del Plan General de Ordenación Urbana en la delimitación entre el área H-71-1 y zona A-1/4.1 (Santa Isabel). (591.700/04).

Se levanta la sesión a las 10.50 horas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2004. — El vicesecretario general, Luis Giménez Abad. — Visto bueno: El vicepresidente del Consejo de Gerencia, Antonio Gaspar Galán.

Núm. 10.682

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2004, acordó:

Primero. — Resolver las alegaciones de Carlos Urraca Piñeiro y Carlos García Ruiz, en representación de Manuel Blesa Aina y hermanos Blesa Sanz, de acuerdo con los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 12 de febrero de 2004 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 27 de febrero de 2004, de los que se les remitirá copia de los mismos en la parte que interesa a cada uno de los alegantes.

Segundo. — Aprobar con carácter definitivo Plan especial de reforma interior del área de intervención F-38-2, según proyecto técnico visado por el COAA el 28 de mayo de 2004, instado por Miguel A. Castillo Malo, en representación de Construcciones Castillo Balduz, S.L., y Francisco José Artal Martel en representación de Construcciones Moneva, S.A.

Tercero. — Deberá incorporarse en el proyecto de urbanización un estudio de las afecciones acústicas del tercer cinturón de acuerdo con la Ordenanza vigente para la protección contra ruidos y vibraciones del término municipal de Zaragoza, y en particular en su artículo 8.º, concretando dicho proyecto la cuantía definitiva de las medidas antiruido tras los oportunos informes.

Cuarto. — Señalar que el presente Plan parcial no prevé expresamente la implantación de establecimientos comerciales en gran superficie o recintos comerciales asimilables a los mismos definidos en el Decreto 112/2001, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan general para el equipamiento comercial de Aragón; por lo que cualquier implantación de los mismos en el futuro, deberá obtener informe favorable previo de la Comisión Provincial de Equipamientos Comerciales de Zaragoza o, en su caso, sujetarse al régimen jurídico vigente en el momento de la solicitud.

Quinto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan especial, deberá ser objeto de publicación en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto. — En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, se remitirá fotocopia del presente informe y del informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 5 de julio de 2004, en relación a justificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan especial aprobado definitivamente.

Séptimo. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan especial se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Octavo. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y a los interesados en el expediente, con indicación de los recursos procedentes.

Noveno. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales.

Décimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2004. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

Plan especial área de intervención F-38/2

II. — Normas urbanísticas

TÍTULO PRIMERO. — GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

CAPÍTULO I. — GENERALIDADES

Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes normas son parte integrante del Plan especial del sector AI-F 38/2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, teniendo por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación dentro de su ámbito.

Art. 2.º *Integración normativa.*

2.1. Las normas urbanísticas del Plan General y la regulación contenida en las presentes normas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan especial.

2.2. Las presentes normas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las diferentes disposiciones urbanísticas contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Art. 3.º *Vigencia.*

3.1. Aprobado el Plan especial con carácter definitivo y publicado el acuerdo al efecto y estas normas, los distintos documentos del mismo serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuare ésta carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran.

3.2. La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Art. 4.º *Interpretación.*

4.1. El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, interpretará los documentos del Plan especial a partir de su contenido escrito y gráfico, atendiendo a los siguientes criterios generales:

—La unidad y coherencia entre todos los documentos, considerados como partes integrantes del mismo.

—El cumplimiento de los objetivos y fines del Plan que se expresan en la memoria para el conjunto del ámbito y para cada una de sus zonas.

—La coherencia con el Plan General.

4.2. En la interpretación de los distintos documentos del Plan especial se aplicarán los siguientes criterios:

—Cada documento del Plan prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiera específicamente.

—Cuando no se contradiga lo dispuesto en el apartado anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las normas urbanísticas, que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del ámbito, prevalecerán sobre los restantes documentos del Plan para todas las materias que en ellas se regulan.

—Cuando no se contradiga lo dispuesto en el primer apartado, prevalecerán las representaciones gráficas con escala de dibujo más próxima al tamaño real.

—Cuando la aplicación de los criterios expresados no resolviera las cuestiones de interpretación planteadas, prevalecerá aquella que sea más favorable a la proporción entre dotaciones y aprovechamientos lucrativos de la edificación, a la mayor superficie y calidad de los espacios libres, a la preservación del medio ambiente, del paisaje y de la imagen urbana, a la mayor seguridad frente a los riesgos naturales y a los intereses más generales de la colectividad.

CAPÍTULO II. — TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Art. 5.º *Terminología de conceptos.*

5.1. Zonificación. Cualidad de unos terrenos determinada por sus usos, aprovechamiento y, en su caso, por las características de la edificación de que

es susceptible. En el presente Plan especial, las distintas zonificaciones se delimitan en el plano O-1, constituyendo, por lo que se refiere a los usos lucrativos, la mera ordenación de usos y volúmenes dentro de una única manzana.

5.2. Área de movimiento: Espacio de cada una de las zonificaciones dentro del cual puede situarse la edificación. Su delimitación se incluye en el plano O-5.1.

TÍTULO II. — RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I. — CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Art. 6.º *Clasificación y calificación del suelo.*

Los terrenos objeto del presente Plan especial tienen la clasificación de suelo urbano y las calificaciones que se derivan de su ordenación pormenorizada.

Art. 7.º *Condición del suelo.*

7.1. Suelo público. Constituye el suelo público el conjunto de terrenos calificados en el plano de zonificación O-1 como viales públicos, espacios libres y equipamiento público.

7.2. Suelo privado. Constituye el suelo susceptible de aprovechamiento privado el resto de los terrenos del Plan, calificados en el plano de zonificación O-1 como zonas A, B y C.

Art. 8.º *Zonificación.*

El suelo ordenado en el presente Plan especial se divide en las siguientes zonificaciones, de acuerdo con el plano O-1 "Zonificación".

1. Zona A. Parcela de aprovechamiento lucrativo de usos productivos.
2. Zona B. Parcela de aprovechamiento lucrativo de usos productivos.
3. Zona C. Parcela de aprovechamiento lucrativo de usos productivos.
4. Viario. Comprende los terrenos destinados a vía pública y a aparcamientos de uso público en superficie.

5. Dotaciones locales. Comprende los terrenos destinados a usos de equipamiento y espacios libres públicos.

La regulación y usos específicos de estos espacios se contemplan en las normas particulares de su zonificación (arts. 18, 19 y 20).

CAPÍTULO II. — ESTUDIOS DE DETALLE

Art. 9.º *Estudios de detalle.*

9.1. La edificación en el ámbito de las manzanas de usos lucrativos no requerirá la previa aprobación de un estudio de detalle caso de que se dé cumplimiento a las condiciones de aprovechamiento y a las condiciones de uso fijadas por el Plan especial.

9.2. La modificación de estas condiciones requerirá de un Plan especial o de un estudio de detalle, en función de la naturaleza de la modificación, y deberá contemplar la totalidad de la manzana.

CAPÍTULO III. — PARCELACIONES

Art. 10. *Usos lucrativos.*

10.1. La configuración parcelaria de la manzana de usos lucrativos se determinará en el proyecto de reparcelación, el cual concretará la edificabilidad de cada una de las parcelas resultantes, de acuerdo con el contenido de las presentes normas.

10.2. Las parcelas resultantes no serán inferiores a 1.000 metros cuadrados.

CAPÍTULO IV. — PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Art. 11. *Naturaleza y contenido.*

Constituye un proyecto destinado a la ejecución física del Plan especial, siendo su finalidad el diseño, cálculo, valoración y realización de las obras de implantación de los servicios urbanísticos. El proyecto de urbanización deberá cumplir las normas sobre supresión de barreras arquitectónicas, prevención de incendios y demás disposiciones de aplicación. Las obras a incluir se referirán a los siguientes aspectos:

1. Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras.
2. Redes de abastecimiento y distribución de agua potable y de hidrantes contra incendios.
3. Red unitaria de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
4. Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
5. Red de telefonía y telecomunicaciones.
6. Red de gas.

Art. 12. *Ámbito.*

Las obras de urbanización abarcarán la totalidad del ámbito del Plan especial, por configurarse éste como una sola unidad de ejecución, y las obras exteriores al ámbito contenidas en el Plan especial.

TÍTULO III. — NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LA RED VARIA

Art. 13. *Línea de edificación.*

La edificación de la manzana de usos lucrativos deberá estar comprendida dentro de las áreas de movimiento señaladas en los planos de ordenación (plano O-5.1).

Art. 14. *Vuelos.*

Los vuelos a las vías públicas serán los permitidos por las normas del Plan General.

Art. 15. Estacionamientos.

15.1. El proyecto de urbanización desarrollará la dotación de estacionamientos prevista en el plano O-2 vinculada a los viales públicos, reservando el 2% como mínimo para usuarios minusválidos con las condiciones dimensionales exigidas al respecto. El número de plazas se ajustará, como mínimo, al módulo de reserva establecido en la legislación urbanística de aplicación.

15.2. En las manzanas de usos lucrativos los proyectos de edificación deberán prever la dotación complementaria mínima de estacionamientos y de carga y descarga exigida por las normas del vigente Plan General.

CAPÍTULO II. CONDICIONES COMUNES A LAS DISTINTAS ZONAS**Art. 16. Construcciones sobre la altura máxima.**

Se regirán por las normas y ordenanzas del Plan General.

Art. 17. Paramentos al descubierto y cornisas.

17.1. Todos los paramentos al descubierto tendrán tratamiento de fachada.

17.2. Los tramos de la edificación que respondan a una misma altura reguladora deberán tener una continuidad de la línea de cornisa. En consecuencia con lo anterior, las diferencias de rasante se absorberán en la altura de planta baja, según lo grafiado en el plano de ordenación O-5.2.

CAPÍTULO III. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA**Art. 18. Zona de aprovechamiento lucrativo (manzanas A y B).**

1. Uso principal: productivo grupo 2.

2. Usos compatibles: Los permitidos por el Plan General para los productivos grupo 2.

3. Usos complementarios: Los permitidos por el Plan General para los productivos grupos 2.

4. Ocupación en sótano: 100%. La forma de medir y computar la edificabilidad en la planta sótano será la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana.

5. Áreas de movimiento de la edificación: Las grafiadas en el plano de ordenación O-5.1.

6. Alturas máximas: 10,50 metros, tal como queda reflejado en la ordenación de detalle contenida en los planos O-5.1 y O-5.2.

7. Número de plantas: Tres plantas.

8. Forma de medir la altura: Será la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana para calles de distinta rasante.

9. Edificabilidad máxima:

Grupo 2: 7.994,04 metros cuadrados.

10. Accesos a garajes: Se podrán realizar desde cualquiera de las vías que rodean las manzanas.

Art. 19. Zona de aprovechamiento lucrativo (manzana C).

1. Uso principal: productivo grupo 4, excluyéndose los usos de naturaleza residencial. Se podrán incorporar usos de los grupos 2 y 3 manteniendo la edificabilidad del grupo 4.

2. Usos compatibles: Los permitidos por el Plan General para los productivos grupos 2, 3 y 4.

3. Usos complementarios: Los permitidos por el Plan General para los productivos grupos 2, 3 y 4.

4. Ocupación en sótano: 100%. La forma de medir y computar la edificabilidad en la planta sótano será la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana.

5. Áreas de movimiento de la edificación: Las grafiadas en el plano de ordenación O-5.1.

6. Alturas máximas: 13,50 metros y cuatro plantas, tal como quedan reflejadas en la ordenación de detalle contenida en los planos O-5.1 y O-5.2.

7. Forma de medir la altura: Será la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana para calles de distinta rasante.

8. Edificabilidad máxima: 4.738,53 metros cuadrados.

9. Accesos a garajes: Se podrán realizar desde las vías que rodean la manzana.

Art. 20. Zona de equipamiento y servicios públicos.

1. Uso principal: Equipamiento docente.

2. Usos complementarios: Los regulados para equipamientos y servicios públicos en los artículos 2.7.13 y 2.7.14 de las normas urbanísticas del Plan General.

3. Edificabilidad: La determinada en el Plan General.

Art. 21. Zona de espacios libres de uso y dominio público.

1. Uso principal: Terrenos de dominio y uso público.

2. Usos compatibles: Los permitidos por el Plan General.

3. Edificabilidad: La determinada por el Plan General.

Art. 22. Legislación sectorial. Protección contra incendios, supresión de barreras arquitectónicas y protección contra ruidos y vibraciones.

Se cumplirá la normativa vigente en materia de prevención de incendios, supresión de barreras arquitectónicas y protección contra ruidos y vibraciones.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 12.474**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 1 de octubre de 2004 se otorga a Ederlinda Peinado de los Hielos (NIF 17.414.535-Q) y Martín Peinado Marzo (NIF 17.378.108-K), con domicilio en calle Eras,

5, 50490 Villadoz (Zaragoza), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Huerva (90132), en zona de policía de cauces, en el paraje "Calzadas", en la localidad y término municipal de Villadoz (Zaragoza), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,224 litros por segundo y un volumen máximo anual de 4.500 metros cúbicos, con destino a riego de 2,445 hectáreas, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de octubre de 2004. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

SECCION SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****A G O N****Núm. 14.167**

Por resolución de la Alcaldía se ha aprobado el padrón de agua y alcantarillado correspondiente al año 2004. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Dos meses, a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves, de 8.00 a 12.00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, 20 de diciembre de 2004. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE VILLAFELICHE Y MONTON**Núm. 14.174**

La Junta de esta Mancomunidad ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 17.300 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría sede de la Mancomunidad, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Villafeliche, 29 de diciembre de 2004. — El presidente por turno, Agustín Caro Esteban.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**Núm. 14.175**

ANUNCIO de aprobación, exposición pública y cobranza del padrón de agua potable y alcantarillado del cuarto trimestre de 2004 del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Primero. — Aprobar, por decreto de presidencia de fecha 30 de diciembre de 2004, el padrón relativo al concepto siguiente:

—Tasa de suministro de agua potable y alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2004 correspondiente al municipio de La Puebla de Alfindén.

Segundo. — Exponer, conforme a lo determinado en el Reglamento General de Recaudación y las ordenanzas respectivas, el padrón de referencia en los locales de la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (sita en plaza de España, 1, de La Puebla de Alfindén) y tablón de edictos local, correspondientes al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, para que los interesados puedan interponer contra el acto aprobatorio de los padrones y de las liquidaciones tributarias en los mismos integradas recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública.

Tercero. — Fijar como plazo de cobro en voluntaria desde el día 27 de enero hasta el 28 de marzo de 2005, ambos inclusive. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo y aplicación del recargo correspondiente del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 28 y 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicables conforme a la disposición transitoria 1.ª de la misma; cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no se liquidarán intereses de demora.

Cuarto. — Para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios, se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuo-